

CONCÓN, 15 SEP 2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, lo indicado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La sentencia de proclamación de Alcalde dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 21 de junio de 2021, que declara como alcalde electo en la comuna de Concón a don Freddy Ramírez Villalobos.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario regular las ayudas sociales que la municipalidad entrega a sus vecinos.

**DECRETO:**

**APRUEBESE**, El reglamento de ayudas sociales que se indica.

**REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.**

De acuerdo a la necesidad de realizar una administración adecuada de los recursos municipales destinados a la entrega de ayudas sociales, con una perspectiva de promoción del desarrollo integral del ser humano y los habitantes de la comuna de Concón, y de la misma manera reglamentar las entregas que se realizan a estas personas y familias que se encuentran en situación de pobreza económica, situación de indigencia o se encuentren eventualmente en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social, se elabora el siguiente reglamento.

**TITULO I**  
**CONSIDERACIONES GENERALES.**

**ARTICULO N° 1:**

- A.** El presupuesto municipal de la Municipalidad de Concón incluirá anualmente la asignación de presupuesto económico que permita llevar a cabo los diversos tipos de aportes de carácter social o de ayuda social.



**B.** El Alcalde será el administrador de los recursos destinados a esta área, quién designará a la Dirección de Desarrollo Comunitario, y a los Trabajadores(as) Sociales pertinentes, quienes deberán realizar evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de su situación actual, lo que se evidenciará en la construcción de una Ficha Social, de los usuarios. –

**C.** La dirección de Desarrollo Comunitario, y los Trabajadores(as) Sociales pertinentes tendrán como función priorizar, de acuerdo con la evaluación social y económica los beneficiarios de escasos recursos a quienes se les entregara ayuda social de acuerdo al Art. N°19 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**ARTICULO N° 2 :**

Se entiende como "**Ayuda Social**", aquella que consiste en la asistencia directa específica dirigida a personas o grupos familiares que presenten problemas y carencias puntuales en especies, materiales y documentos de intercambio y que tenga como finalidad asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia, , necesidad manifiesta o estado de indigencia, la cual deberá estar debidamente acreditada por el profesional idóneo. Esta ayuda social deberá estar orientada a superar la situación inicial, las condiciones socioeconómicas y por último, promover el desarrollo integral del grupo familiar

**TITULO II**

**DE LOS BENEFICIARIOS:**

**ARTICULO N° 3:** Podrán ser Beneficiarios:

**1)** Todos los habitantes y familias de la comuna de Concón, y que se encuentren en las siguientes situaciones:

**a)** Situación considerada como indigencia o pobreza material vigente de acuerdo a situación registrada en Registro Social de Hogares.

**b)** Personas que se encuentren en situación de carencia debidamente acreditadas y comprobadas producto de siniestros, catástrofes naturales y /o fallecimiento de algún familiar.

**c)** Personas que aun estando fuera del rango de la pobreza se encuentren en situación manifiesta de carencia económica y/o social.

**ARTICULO N° 4:**

Independientemente de lo señalado en el artículo anterior, la asignación de recursos de este municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios por el Estado, Informe Social o Ficha Registro Social de Hogares, vale decir, personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas, y niños menores de 12 años, que se encuentren en situación expuesta en artículo tercero. Así también cuando se encuentren enfrentando alguna situación particular de enfermedad grave y/o catastrófica, o de una necesidad social, emergencia , imprevisto, urgencia, que necesite una ayuda social de acuerdo a los criterios normativas y la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República.



### TITULO III.

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL TIPO DE INTERVENCION PROFESIONAL

**ARTICULO N° 5:** La evaluación y tramitación de las ayudas sociales destinadas a la Asistencia Social de la comuna de Concón, estará a Cargo de un Profesional Trabajador(a) Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien efectuará una recopilación de documentos que fundamenten la solicitud, realice la Visita Domiciliaria y elabore un Informe Social (Instrumento Interno de carácter confidencial ), que describa la situación Social, económica y ambiental, del solicitante y su grupo familiar, la cual se considerará como historial socioeconómico y registro de la ayuda social específica que se le concederá.

**ARTICULO N° 6:** Frente a las diferentes solicitudes planteadas al profesional, el Trabajador  
(a) Social llevará a cabo un proceso de evaluación y diagnóstico destinado a determinar la pertinencia de dicha ayuda.

#### Los instrumentos metodológicos que se utilizan son:

- La Entrevista personal.
- Información que arroja la Cartola del Registro Social de Hogares.
- Los antecedentes históricos de otras ayudas sociales percibidas por la persona o por el grupo familiar.
- Visita domiciliaria, la cual será obligación realizar para complementar la petición realizada por los usuarios.
- Documentación de respaldo tales como certificados médicos, interconsultas, exámenes o solicitudes de estos, certificados de defunción y otros documentos según sea la situación para acreditar la problemática y necesidad.

Como una forma de fortalecer los procedimientos de otorgamiento de los beneficios sociales: para el desarrollo integral y la autosuficiencia de los interesados y de sus familias, se hace necesario la participación activa en la resolución de los problemas, todas las redes disponibles existentes tanto en el ámbito familiar como comunitario.

**ARTICULO N° 7:** Los profesionales competentes deberán llevar un registro de cada ayuda social denominado "Informe Social o ficha Social" en la cual deberá consignarse la identificación del solicitante y su grupo familiar, antecedentes socioeconómicos, fecha de atención, situación actual, petición, acuerdos y gestiones a realizar y ayuda social destinada. Este registro será confidencial y podrá ser revisado solo por un profesional de la DIDECO o del Municipio, previa autorización del Director de Desarrollo Comunitario.

Asimismo, se deberá confeccionar un Decreto Alcaldicio el cual será firmado por los directivos que correspondan, con el cual se podrá realizar la tramitación de entrega de la ayuda solicitada.

Se dejará registro de la entrega de la ayuda social por medio de la firma de un comprobante el que quedará adjunto al decreto correspondiente, con el fin de llevar un registro de las ayudas sociales entregadas.

Las ayudas sociales solo serán entregadas por los profesionales consignados y en el caso de no encontrarse, podrán ser entregadas por el Sr. Alcalde o por el Director de Desarrollo Comunitario, basado en situación de emergencia y posterior regularización por parte de los profesionales correspondientes, para lo cual se confeccionó una planilla de control interno, que debe contar con los siguientes elementos de entrega, verificación, control, legalidad, forma de compra de acuerdo a la normativa, todos estos antecedentes deberán ser confeccionados de acuerdo a la planilla realizada por Auditoría Interna, que es parte de este reglamento, y se incorporara en este reglamento.

**ARTICULO N° 8:** Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos que no puedan concurrir por fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados, por lo que la ayuda se podrá entregar a familiares o terceros con poder simple o realizar entrega en domicilio, previamente determinados con medios verificables.
- En todo caso, el beneficiario o su representante deberá firmar el acta de entrega, señalando domicilio, medio de contacto, tipo y monto de la ayuda entregada, e individualización completa, para efectos de verificación.

**ARTICULO N°9:** De acuerdo al grado de necesidad de la ayuda, en la respuesta por parte de municipalidad, deberá clasificarla para dar una celeridad en su tramitación en dos categorías distintas :

Existirán dos tipos de tratamiento a) urgencia y b) ordinarios:

**Ordinarios:** aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionadas dentro de los plazos normales de tramitación, vale decir de 7 días a 20 días hábiles.

**De urgencia:** Son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna, vale decir en el momento que ocurran o no más de 5 días ocurrido el evento, para cuyo caso se elaborará el respectivo informe como primera medida.

- Toda ayuda social, podrá ser gestionada por un máximo de tres veces al año, destinándose cada dos a tres meses según corresponda. En casos de urgencia o cuando el caso así se amerite, se podrán gestionar nuevas ayudas sociales, esta situación deberá ser analizada caso a caso.
- En caso de emergencia el monto de las ayudas social , dependerá de la evaluación de la profesional a cargo, disponibilidad presupuestaria, previa autorización del Director de Desarrollo Comunitario, y visación de los directivos involucrados en el proceso de autorización, a su vez se realiza ficha social correspondiente en donde se justifique dicha solicitud.

**Conceptualización de "Emergencia y Urgencia":**

Se entenderá emergencia, "Situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata" o "Que se lleva a cabo o sirve para salir de una situación de apuro o peligro".

Se entenderá Emergencia Social Individual y/o Familiar (ESI-ESF): aquella emergencia, como aquella circunstancia que se caracteriza por afectar únicamente a un individuo o a su núcleo familiar.

La atención a este tipo de prestaciones se da, en la mayoría de los casos, desde el sistema público de servicios sociales.

Corresponde a algo que debe resolverse de forma inmediata, la cual implica una necesidad apremiante o una situación que requiere de atención sin demoras. El concepto suele asociarse a los problemas de salud, cuando una persona está en riesgo su vida e integridad física.

Esta categoría de urgencia en las ayudas sociales se aplican cuando la solicitud trata con temas de salud o derivados de esta, por ejemplo exámenes médicos que deben ser realizado con premura para poder diagnosticar situaciones de salud. También nos encontramos con solicitudes de Materiales de Construcción, cuya petición es justificada por el deterioro visible y grave del inmueble o pérdida completa del inmueble en casos de incendios estructurales o desastres naturales, estas medidas sólo se explicitan a como de ejemplo, la verificación del hecho y su gravedad, debe calificarla la profesional de la unidad, que cuenta con los conocimientos técnicos.

La determinación de la premura, emergencia o urgencia es determinada por los profesionales competentes del Departamento Social, Trabajadoras Sociales, Director de Desarrollo Comunitario y Directivos Municipales, quienes por facultad y obligación, deberán derivar a las personas con los profesionales del área, siendo aquella realidad y necesidad las que determinen la urgencia o cualquier siniestro que tenga la calidad de las indicadas precedentemente.

#### **TITULO IV**

#### **BENEFICIOS QUE SE OTORGAN COMO AYUDA SOCIAL**

##### **ARTICULO N° 10: Ayuda en Área Infraestructura:**

a.- Elementos de construcción: Se entregará Elementos de Materiales de construcción a todas aquellas familias que por mal estado de su vivienda, estado de hacinamiento, resolución del tribunal por violencia intrafamiliar, enfermedades catastróficas y/o dictamen judicial, se estén poniendo en riesgo la integridad física y/o moral de sus integrantes.

Elementos de Materiales que podrá entregarse (a modo de ejemplo, no teniendo una categoría de taxativo). La calificación siempre será indicada por la parte técnica de la Unidad.

- planchas de Zinc acanalado de 3.66 mts.
- pinos 2x2 bruto.
- pino de 1x4 cepillado.
- tapa pino 1x4
- finger marco puerta



- sacos de cemento.
- fibrocemento liso
- puerta de terciado.
- ventana de alum-mate
- kilo clavos de 2".
- kilo de clavos 3"
- kilo e clavos terrano 1.1/4.
- Bisagra de 840 bosa 3x3.
- poli cilíndrica.
- fieltro liso.
- flete.

Los Elementos de Materiales de Construcción, correspondiente a una pieza completa de 3x3, se mantendrán en Stock Municipal, por lo que su entrega deberá pasar por una estricta evaluación socioeconómica de la profesional, y entregados solo en caso de emergencia acreditada.

**b.- Materiales de Construcción:** Se proporcionará una ayuda tope a familias en que sus viviendas se encuentren en malas condiciones de habitabilidad, ayuda que tenderá a mejorar condiciones de techumbres, muros u otros principalmente de dormitorios de la vivienda. Los requirentes deben presentar tres cotizaciones que respalden los requerimientos de las familias, solicitando materiales básicos solo para mejorar habitabilidad. No se podrá utilizar dicha ayuda en mejorar condiciones tales como aleros, cierres perimetrales, ampliación de cocina y corredores, los beneficios siempre serán evaluados por profesionales técnicos de la unidad, como un requisito esencial de este reglamento.

Por una vez se podrá otorgar ayuda, cuando la situación habitacional esté relacionada con un problema de enfermedad catastrófica, que se encuentre acreditada con certificados médicos y respaldo de gastos por tratamiento de alto costo, cuyos documentos deberán ser presentados mediante fotocopias a las profesionales del área, y dejar constancia de dicha enfermedad y registro de validación antes de posibles fiscalizaciones de parte de auditoría Interna o Contraloría Regional de Valparaíso.

**ARTICULO N° 11:** Ayuda en Cajas de Mercadería: consiste en la entrega de una caja de mercadería con un valor que se pueda comprar la mayoría de productos, para satisfacer las necesidades básicas de los vecinos, y se caractericen por su calidad y duración, las que se entregarán a personas o familias que presenten una necesidad manifiesta y que sean evaluada previamente por el profesional idóneo por medio de visita domiciliaria y evacuación de la Ficha social.

**ARTICULO N° 12: Ayuda en Área de Salud:**

a.- **Medicamentos:** que sean de uso frecuente a causa de patologías no cubiertas por el Plan auge o este no cuenten con el stock, o que sean por enfermedades de gravedad, como cáncer, insuficiencia renal, artritis severa, tumores cerebrales, artrosis severas, entre otras. Con un tope por usuario de pesos, que deberán ser evaluados por los profesionales, y también existirán hecho denominados como de con excepción de enfermedades de alto costo que podrá realizarse de manera excepcional y por única.

Esta ayuda deberá contar con certificación médica en el cual se deberá indicar el diagnóstico, la receta médica y a lo menos dos cotizaciones de dichos medicamentos de entidades



legalmente reconocidas para la venta de fármacos, como medios de verificación por parte de la unidad de control interno o por la propia Contraloría Regional de Valparaíso.

b.- ***Adquisición de insumos médicos o equipos médicos***: se otorgará apoyo económico con un tope de dinero que será determinados por los profesionales de la unidad , para la adquisición de equipos médicos o insumos y que estén orientados al tratamiento de enfermedades catastróficas que, por ejemplo el cáncer, ya hubieren sido beneficiarios con el monto de auxilio de la red de salud, o patologías específicas tales como:

- Bandas gástricas.
- Sondas.
- Bandas de glicemia.
- Colostomías.
- Nebulizadores
- Tanques de oxígeno.
- Audífonos.
- Lentes de alto costo.

c.-Se podrá realizar compra de alimentos por un monto superior cuando se trate de apoyo en alimentación específica para personas que se encuentren diagnosticadas por enfermedades catastróficas y que las familias no cuenten con recursos económicos para solventar dichos gastos y/o no estén cubiertos por Plan Auge u otras prestaciones en el área de salud.

d.- Exámenes médicos: se realizará un aporte económico como un tope máximo de entre \$60.000 y \$120.000 verificándose los antecedentes y medios de verificación, para la realización de exámenes médicos que permitan determinar un diagnóstico que dificulte el desarrollo de la vida cotidiana y que no sean realizados por la red pública de salud. Se deberá presentar en la evaluación social del caso un certificado médico donde se registre el diagnóstico y que se determine por parte del médico la urgencia de realizar los exámenes indicados.

En el caso de los pacientes de tramo de Fonasa B, C, D, se deberá entregar ayuda a nombre del beneficiario, de la clínica o centro médico en convenio con Fonasa, por el valor correspondiente a esta prestación, y no existir convenio para realizar orden de compra con esta institución.

Existen financiamientos con órdenes de compra dirigidos a la institución por el valor particular o un co-aporte para éste. El método de verificación de la realización de dicho examen quedará sujeto a la entrega ya sea, del resultado del examen, boleta correspondiente con individualización del beneficiario, y certificado emitido por la institución con timbre de orden recepcionada. La responsable de recepcionar el medio de verificación quedará a manos de la profesional que tomó el caso para archivar, y su posterior verificación de parte de Auditoría interna o de Contraloría Regional de Valparaíso.

El financiamiento con Cheque, se realizará de manera exclusiva, en los casos en que el valor particular de la prestación médica, sea superior al valor del Bono Fonasa (entendiendo que Fonasa NO contempla Órdenes de Compra como Medio de Pago), o en aquellos casos en que la Entidad de salud encargada de la prestación del servicio médico, no contemple dentro de sus modalidades de pago, el uso de Órdenes de Compra. El medio de verificación que se empleará para dichos efectos, podrá ser, boleta o factura correspondiente, o certificado emitido por Institución de Salud, que acredite que el paciente, efectivamente recibió el servicio el médico. Será de responsabilidad del beneficiario de la ayuda municipal, hacer

llegar el documento de respaldo, acto al que se comprometerá por medio de la Firma de una Carta de Compromiso, al momento de la entrega del Cheque. La responsable de recepcionar el medio de verificación quedará a manos de la profesional que tomo el caso, para archivar, siendo toda esta tramitación en un plazo de 15 días hábiles, debiéndose contactar al beneficiario para la rendición dentro de los plazos estipulados.

Se dejará estipulado en Decreto Alcaldicio, la necesidad de la emisión de Cheque como Medio de Pago, con especificación de los motivos, y la fecha que deberá ser rendida a la Municipalidad, y con una copia a la Unidad de Control interno.

**d.- Ayudas Técnicas:** Corresponden a productos fabricados específicamente o disponibles en el mercado, cuya función es la de permitir o facilitar la realización de determinadas acciones, de tal manera que sin su uso, estas acciones serían complejas de ejecutar por individuos que poseen algún tipo de discapacidad física y sensorial. Por ejemplo: sillas de ruedas, bastones, andador con ruedas, entre otros, y sujetos a disposición de Stock Municipal.

Se entregará ayuda con un monto de cada-aporte de un tope en pesos en casos de personas con capacidades diferentes que no sean beneficiarios del Fondo de ayudas técnicas del Senadis y que se realizarán una operación que le permitirá mejorar considerablemente su condición de desplazamiento, caso que será evaluado de manera particular y según las características propia de cada en particular.

**e.- Intervenciones quirúrgicas y/o hospitalización.** Se entregará ayuda con un monto de co-aporte de un tope de \$ 120.000 pesos en casos de personas que requieran de operaciones por diversas motivos las que deben estar justificadas por exámenes médicos, informe del médico tratante, orden de la operación, y que no estén siendo cubiertas por la red de salud pública y que afecte directamente el adecuado desarrollo de la vida cotidiana de la persona.

**ARTICULO N° 13:** Apoyo en equipamiento de enseres domésticos básicos: Consiste en la entrega a familias que hayan sido afectadas por los siguientes eventos:

- Evento de desastre natural como incendio, terremotos, inundación.
- En caso de asinamiento.
- Deterioro visible en los elementos fundamentales para pernoctar.
- Estado de salud de los miembros, en especial si son niños y ancianos.

Por este tipo se ayuda se podrán entregar cama , colchón , frazadas misma medida, sábanas, misma medida y cocinillas, Estas ayudas serán licitadas públicamente procurando mantener un stock municipal.

**ARTICULO N° 14: Pañales para adultos Mayores y Recién Nacidos:** Se entregará esta ayuda solo a adultos mayores postrados, en lo posible, con certificado médico que acredite la situación médica, y la posterior elaboración del informe social acreditando situación socioeconómica actual. En el caso de recién nacidos, se entregará a niños que se encuentren bajo régimen de hospitalización fundamentando la solicitud con certificado médico.

Se mantendrá stock de pañales en bodega de DIDECO, por tanto la entrega se realizará de manera directa a cada usuario, con el respectivo comprobante de entrega de ayuda, el cual se adjuntará a Ficha social y decreto Alcaldicio, deberán mantener elementos de verificación y control , para efectos de poder fiscalizar por la unidad de auditoría interna o Contraloría Regional de Valparaíso.



**ARTICULO N° 15: Apoyo en la entrega de pasajes:** Se ayudará a personas o familias que presenten dificultades médicas y que requieran trasladarse a la Región Metropolitana para asistir a controles médicos, exámenes médicos, tratamientos médicos como quimioterapia, terapias de Teletón, entre otros. Esta ayuda se entregará en base a horas médicas debidamente acreditadas, con certificados médicos que indiquen la enfermedad sumado al requerimiento del médico tratante, y la posterior elaboración de informe social acreditando la necesidad manifiesta.

Esta ayuda se entregará al paciente identificado y, en casos de menores de edad y de discapacitados que no puedan desplazarse solos, se apoya con pasajes al acompañante.

**ARTICULO N° 16: Vestuario escolar y útiles escolares:** Esta ayuda está dirigida a los niños y jóvenes que no cuentan con vestuario escolar y/o útiles escolares necesarios para desarrollar sus actividades escolares. Para acceder a dicha ayuda deberán presentar una situación económica debidamente acreditada, para elaboración de informe social que justifique lo solicitado.

Los beneficiarios podrán ser todos aquellos que no se sean de programas estatales de apoyo escolar en estas áreas y que estén matriculados y sean alumnos regulares de colegios municipales de la Comuna de Concón.

**Se entrega ayuda en esta área por emergencia y regulares:**

- **Regulares:** será por única vez en el año y de acuerdo a evaluación social y económica y que cumplen con lo establecido en este mismo artículo, previamente con disponibilidad presupuestaria del año correspondiente.
- **De urgencia:** cuando la persona o familia se vea afectado por una situación de catástrofe y en específico por incendio con pérdida total, la municipalidad prestará su ayuda para satisfacer las necesidades básicas y de urgencia de los vecinos.

**ARTICULO N° 17: Servicios Funerarios:** Se apoya económicamente a personas o familias que se encuentren en situación de indigencia o pobreza extrema debidamente evaluados por el profesional correspondiente, con un monto máximo de 3 UTM. Esta ayuda estará destinada a suplir gastos de adquisición de un servicio funerario básico. Para acceder a dicho beneficio será solo si el fallecido no posee cuota mortuoria o en el caso que esta sea insuficiente para cubrir estos gastos.

En conjunto a ello se podrá gestionar servicio de sepultación en nicho ubicado en sexta corrida, por un periodo de gratuidad de 5 años. Dicha ayuda sólo puede ser debe ser aprobada por Alcalde Municipal o DIDECO, quienes emitirán certificado correspondiente a él o la encargada de la administración del cementerio, previamente verificándose la disponibilidad presupuestaria.

**ARTICULO N° 18:** Ayuda en dinero en efectivo: Las municipalidades están facultadas para otorgar ayuda económica en dinero efectivo, a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, entendiéndose por el primero la carencia absoluta de medios de subsistencia, una condición permanente de escasez de recursos, mientras que por el segundo, la ausencia relativa e inmediata de los mismos, una situación transitoria en

que, no obstante que el individuo dispone de ciertos bienes, estos resultan escasos frente a un imprevisto

Esta ayuda en efectivo será entregada previa evaluación del profesional competente y por elaboración de Ficha Social la cual debe estar basada en visita domiciliaria y en la investigación del caso requirente. Esta ayuda tendrá carácter de extraordinario y su monto no podrá exceder a la proposición que realiza la profesional encargada del aérea, y operará sólo en caso de urgencia, con temas relacionados a salud, debiéndose dejar constancia los medios de registro y verificación de la entrega por parte de la unidad de control interno o Contraloría Regional de Valparaíso.

Dicho aporte en dinero deberá ser rendido por la persona beneficiaria a la Municipalidad de Concón a más tardar a los 15 días hábiles realizada la entrega, cuya rendición requerirá de documentos de respaldos que acrediten el gasto realizado, medios de verificación y los registros formales utilizados por la Dirección.

**ARTICULO N° 19: No se entregarán ayudas sociales para los siguientes objetivos:**

- *Cancelación de dividendos.*
- *Cancelación de deudas contraídas con financieras.*
- *Asuntos de tipos judicial.*
- *Cancelación de cuentas de teléfonos, celulares o afines.*
- *Cancelación de pensión alimenticia.*
- *Pago por concepto de gasto en consumo de luz eléctrica y agua potable.*

Si bien, las municipalidades pueden desarrollar directa o indirectamente con otros órganos, la función de asistencia social y jurídica, entre las que se cuenta cuando estén dadas las condiciones, pagar o contribuir al pago de consumo de servicios básicos de la comunidad, como el agua potable, con el fin de paliar dificultades de personas en indigencia o necesidad manifiesta, estos beneficiarios podrán ser al menos, familias en donde exista al interior del hogar, *personas electro dependientes o con enfermedades catastróficas, 'que acrediten antecedentes mórbidos mediante certificados médicos y respaldo de gastos, cuyos antecedentes serán recibidos por profesional del área para la elaboración de informe social, a fin de evaluar en profundidad el caso, debiéndose dejar los registros para la verificación y validación por parte de la Unidad de auditoría interna o de la Contraloría Regional de Valparaíso.*

**ARTICULO N° 20: Entrega de beneficios especiales durante la época de navidad que consiste en:**

- Entrega de regalos de navidad a los niños de la comuna entre 0 a 10 años. Con excepción de los hijos de funcionarios municipales. Se dispondrá de nóminas entregadas por:
  - Juntas de Vecinos Escuelas Municipales.
  - Jardines infantiles de Junji, Integra y municipales.
- Se entregarán los juguetes a los dirigentes Vecinales quienes realizan entrega a los niños de su comuna, de la misma manera a los colegios y a los Jardines Infantiles.

Se podrá hacer entrega de dicho beneficio especial, a fin de cubrir una necesidad de carácter social de niños y niñas en situaciones de indigencia, pobreza extrema y escasos recursos de



la comuna, considerando el juego como la primera y principal actividad con la que todo niño se comunica con los demás, explorando la realidad que los rodea. Así también, la entrega de este tipo de beneficios responderá a una necesidad recreativa, ya que a través de estas actividades se asumen distintos roles que significan la puesta en marcha de distintos valores, y una forma de aprendizaje, debiéndose realizar los informes sociales por cada niño, para efectos de verificación y validación de los beneficios entregados, toda ayuda podrá ser fiscalizada por la Unidad de auditoría interna de la municipalidad o la Contraloría Regional de Valparaíso, todos estos antecedentes deben contar con informes sociales y de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República.

#### **TITULO V** **SITUACIONES DE EMERGENCIA.**

**ARTICULO N° 21:** Se entregará beneficios especiales a aquellas personas y o grupos familiares que se encuentran en situaciones de emergencia, desgracias o infortunio, definidas en Artículo N° 3, letra B.

- En esta situación se deberá operar a través del equipo de emergencia de turno quienes deberán elaborar Fichas FIBE y ALFA que son derivadas por el encargado de Emergencia a la Gobernación Provincial.
- En casos de pérdida total y/o parcial se considera, previa evaluación y aprobación del encargado de emergencia, ayuda en materiales de construcción que permita la reparación o la construcción de una mediagua.
- Se deberá en ambos casos evaluar la aplicación de seguros comprometidos.
- Se entregará Frazadas, colchones, alimentos de acuerdo al número de integrantes del grupo familiar.
- Se podrá entregar si la necesidad lo requiera elementos para cocinar y satisfacer necesidades básicas, como materiales de cocinilla y gas.

#### **TITULO VI** **PROCEDIMIENTOS GENERALES.**

**ARTICULO N° 22:** Toda solicitud de Ayuda Social deberá ser presentada ante el jefe del Desarrollo Social, a través de la Secretaria del departamento, para firma y posterior despacho a sus diferentes departamentos.

**ARTICULO N° 23:** Corresponde al Director de Desarrollo Comunitario y encargadas del área, velar por la regulación del presupuesto municipal asignado para esta área y en caso que sea necesario, DIDECO deberá proponer la presentar de la modificación presupuestaria correspondiente, para cumplir con las necesidades de los beneficiarios de la comuna.

**ARTICULO N° 24:** *Se negará la ayuda social a los siguientes casos:*

- Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por la Municipalidad de Concón.

- Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica e identificación solicitados, estableciéndose motivo y obligatoriedad de denuncia.
- Cuando el solicitante no contribuya en la solución de su problemática.
- Por cualquier otra incompatibilidad o improcedencia en la ley o reglamento o de la jurisprudencia administrativa.

Para la negación de la ayuda social y como medio de verificación, se realizará el seguimiento del caso social mediante visita domiciliaria y el contraste de los antecedentes con las redes institucionales, en la que se encuentre inserto el usuario, tales como Establecimientos educacionales, CESFAM, Hospitales, y otros programas sociales que se desarrollan en la comuna y aprobados por el Concejo Municipal.

## TITULO VII

### DEL PROCESO AUTOMATIZADO PARA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES.

**ARTICULO 25.-** El presente sistema denominado “**Control de Ayudas Sociales**”, es generado con el propósito de ser un agente coadyuvante para los procesos administrativos y operativos que el municipio requiere para poder contar con un control eficiente y eficaz, que permita registrar todas las operaciones tanto de compra como de las entregas de las ayudas sociales, tales como: Cajas de mercaderías, materiales de construcción, medicamentos, becas, entre otros, sistema que al momento de la dictación del presente reglamento se presenta como un proyecto generado en Excel que debe ser transformado en un sistema computacional o un módulo automatizado, sistema que podrá ser complementado o adecuado, según así sea necesario en conformidad a los requerimientos de programación computacional, debiendo tener medios de verificación y validación de acuerdo a la norma vigentes y la jurisprudencia administrativa en esta materia

El presente sistema por sus características y objetivo, debe ser instalado en las diferentes oficinas municipales que cumplen funciones inherentes a las ayudas sociales, ejemplo, Dideco, Contabilidad, Adquisiciones, etc., además debe estar integrado, entre otros: Con el Registro Social de Hogares, controles internos del Dideco, programas de bodega municipal, etc.

Este sistema cuenta con controles deliberados, los cuales además permiten generar diferentes listados a fin de practicar análisis, validaciones y controles a los distintos procesos e informes que la entidad necesite para gestionar acciones de información tanto internas como hacia la comunidad.

#### **PROCESOS CONTEMPLADOS A EJECUTAR:**

1. *Control de la Solicitud de pedido*
2. *Control disponibilidad Financiera y presupuestaria*
3. *Control a los procesos de compras y cumplimiento a Ley 19.886 Compras Públicas*
4. *Sistema control validador de RUT*
5. *Control de las ayudas sociales por jefe de hogar, Según Registro Social de Hogares*

6. *Control tipo de ayuda social*
7. *Control de la generación de los Informes sociales, que sugiere profesionalmente la ayuda.*
8. *Control de Stock por compras según facturas y sus rebajas por las especies*
9. *Control recibo de las especies contra revisión ocular de lo recibido*
10. *Control, registro de firma de:*
  - *Quién recibe,*
  - *Quién entrega,*
  - *Jefatura Responsable*

11.- **Listadores.**

Cantidad de Bienes Comprados  
Listado de Beneficiarios/por Rut  
Listado de Beneficiarios/por Registro de Hogar  
Listado Licitaciones Públicas  
Listado Licitaciones Privadas  
Listado de Licitaciones Directas  
Listado por Convenios Marcos y por Grandes Compras

Por tipo  
Mercaderías  
Por remedios/tarjetas  
Cabañas o C Prefabricadas  
Listado de entregas por Ordenes de Compras/Facturas  
Saldo del Bien por N° de Facturas/Ordenes de Compras

Mercaderías por montos adquiridos  
Medicamentos por Montos adquiridos  
Cabañas por Montos Adquiridos  
Materiales de Construcción por Montos adquisiciones  
Listado de Becas Entregadas  
Otros Listados

**DE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA.**

Luego que el municipio haya sancionado todos los procesos pertinentes en conformidad a los procedimientos del presente reglamento, los usuarios de este sistema, deberán procesar toda la información referida a las ayudas sociales, según corresponda, para lo cual ingresarán en los campos pertinentes toda la información que la plataforma consigna. Al ser de esencial importancia la integración de este sistema con otros, por ejemplo con el Registro Social de Hogares, es que se debe extraer la información pertinente de dicho registro como de otros y que además cumplirán la función de validadores.



El presente reglamento al tener insertado este sistema de control, los usuarios podrán advertir que es necesario completar la primera etapa para proseguir con las otras, toda vez que las ayudas sociales por tratarse de fondos de la Administración del Estado, previamente, tienen diversos requisitos reglamentarios, los cuales la municipalidad está obligada a dar cumplimiento, lo que servirá de base tanto para efectos de legalidad, control y finalmente para futuras rendiciones de cuentas ante los Organismos correspondientes, entre los cuales está la Contraloría General de la República.

Con este sistema, la Municipalidad controlará las áreas sensibles y de riesgos en cuanto a la gestión de control, tales como: Financiero-Presupuestario, aplicación de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, por tipos de ayudas y sus cantidades, valorización y recepción conforme por parte de los beneficiarios, validadores de RUT, integración con el Registro Social de Hogares, Sistemas de control de inventarios y bodega, sistemas de información del gobierno (Ej. Página de Transparencia), procedencia o no de la ayuda social, según informe profesional del área pertinente, registros de firmas de funcionarios responsables.

Con relación a las responsabilidades, en conformidad a la Ley N° 18.695 y las funciones de las distintas unidades municipales, por tratarse de materias de asistencia social, la Dirección de Desarrollo Comunitario, es la responsable del correcto, resguardo y oportuno uso de esta plataforma, quien además deberá generar los requisitos de adecuación o de actualización que se requieran en conformidad a las nuevas necesidades que se vayan presentando en el tiempo.

	<p><b>LISTADOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cantidad de Bienes Comprados</li> <li>Listado de Beneficiarios/por Rut</li> <li>Listado de Beneficiarios/por Registro de Hogar</li> <li>Listado Licitaciones Públicas</li> <li>Listado Licitaciones Privadas</li> <li>Listado de Licitaciones Directas</li> <li>Listado por Convenios Marcos y por Grandes Compras</li> </ul>	<p><b>LISTADOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Por Mercaderías</li> <li>Por remedios/tarjetas</li> <li>Cabañas o C Prefabricadas</li> <li>Listado de entregas por Ordenes de Compras/Facturas</li> <li>Saldos del Bien por N° de Facturas/Ordenes de Compras</li> </ul>	<p><b>LISTADOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mercaderías por montos adquiridos</li> <li>Medicamentos por Montos adquiridos</li> <li>Cabañas por Montos Adquiridos</li> <li>Materiales de Construc por Montos adq</li> <li>Listado de Becas Entregadas</li> <li>Otros Listados</li> </ul>					
<b>CONTROL AYUDAS SOCIALES</b>								
CORRELATIVO	N° SOLICITUD PEDIDO	FECHA SOLICITUD	DETALLE SOLICITUD DE PEDIDO					
<p><b>DIPONIBILIDAD</b></p> <p>PRESUPUESTARIA/FINANCIERA IMPUTACIÓN</p> <p>\$ N° CERTIFICADO QUE LO ACREDITA DE FECHA / /</p>								
<b>MODALIDAD DE COMPRA</b>								
CONVENIO MARCO	N° ORDEN COMPRA	FECHA ORDEN	ID LICITAC. PUBLICA	FECHA LICITAC. P	ID LICIT PRIVADA	FECHA LICIT P	ID LICIT DIRECTA	FECHA LICIT DIRECTA
Marque con X GRANDES COMPRAS								
Marque con X	CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILE PROVEEDORES		N°		DE FECHA	/ /		
	DECLARACION JURADAS POR INHABILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD		N°		DE FECHA	/ /		
<b>CONTROL ENTREGA DE LA AYUDA</b>								
N° REGISTRO HOGAR	JEFE DE HOGAR	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Número Factura			
FOLIO N° _____/	RUT _____							
ESPECIE ENTREGADA		CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACION				
MERCADERIA								
MEDICAMENTOS/TARJ								
CABAÑA PREFABRICADA								
BECA								
MATERIALES DE CONST		20						
DINERO								
OTROS								
ESPECIFICAR								



CONTROL ENTREGA DE LA AYUDA							
							FECHA ENTREGA <input style="width: 100px;" type="text"/>
N° REGISTRO HOGAR	JEFE DE HOGAR	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CANTIDAD INTEGRANTES DEL HOGAR	MARQUE CON UNA X	
FOLIO N° _____/	RUT _____ INFORME SOCIAL	N° _____	FECHA INFORME ____/____/____	NOMBRE PROFESIONAL		FAVORABLE	NO FAVORABLE
ESPECIE ENTREGADA	MARQUE CON UNA X	CANTIDAD	UNIDAD	O S E R V A C I O N / DESPLIEGUE PANTALLA X DESCRIPCION DE LA AYUDA		ORDEN COMPRA O FACTURA ASOCIADA	
MERCADERIA	<input type="checkbox"/>						
MEDICAMENTOS/TARJ	<input type="checkbox"/>						
CABAÑA PREFABRICADA	<input type="checkbox"/>						
BECA	<input type="checkbox"/>						
MATERIALES CONSTRUC	<input type="checkbox"/>						
DINERO	<input type="checkbox"/>						
OTROS	<input type="checkbox"/>						
ESPECIFICAR							
VISTO BUENO ENCARGADO			ENTREGUE CONFORME			RECIBI CONFORME	
NOMBRE .....			NOMBRE .....			NOMBRE .....	
CARGO .....			CARGO .....			C.IDENMTIDAD .....	
<b>MERCADERIAS</b>				<b>MATERIALES DE CONTRUCCION</b>			
DESPLIGUE	PANTALLA	CHEC	DENOMINACIÓN	DESCRIPCION/DIMANESION	CANTIDAD	CHECK IN	
	CANTIDAD	K IN					
ARROZ		<input type="checkbox"/>	TABLAS				
AZUCAR		<input type="checkbox"/>	PALOS				
TE		<input type="checkbox"/>	ZINC				
FIDEOS		<input type="checkbox"/>	CLAVOS				
LECHE		<input type="checkbox"/>	CEMENTO				
LEGUMBRES		<input type="checkbox"/>	ARENA				
ATUN		<input type="checkbox"/>	RIPIO				
SALMON		<input type="checkbox"/>	CHOLGUAN				
SALSA		<input type="checkbox"/>	FIERRO				
HARINA		<input type="checkbox"/>					
OTROS		<input type="checkbox"/>	OTROS				
ESPECIFICAR			ESPECIFICAR				

**TITULO VIII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO N° 26:** La operativa de esta normativa deberá ser aplicada en exclusiva por personal calificado de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Sin perjuicio de esto, la



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

REPUBLICA DE CHILE

DIRECCIÓN DE CONTROL

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

atención de un caso puede ser iniciado por cualquier Directivo Municipal y derivar para su atención a un profesional del área de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien evaluará la situación socioeconómica actual, y quien determinará la procedencia de la ayuda social.

**ARTICULO N° 27:** Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al presupuesto anual municipal, al ítems de ayudas sociales.

**ARTICULO N° 28:** El presente reglamento tendrá vigencia a contar de la fecha de aprobación mediante decreto correspondiente. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica y las leyes que se promulguen sobre esta materia y tiene el carácter de obligatorio para todo funcionario municipal que debe cumplir funciones tanto directa como indirecta respecto a materias de ayudas sociales.

**ARTICULO N° 29:** Los Procesos de Compra de bienes e insumos para la ejecución del presente reglamento, quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, ley 19886 Compras Públicas y en especial a lo dispuesto en la ley N° 19.880, y su reglamento.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



FRV/MFC/MLEG/ESRC/EOR

DISTRIBUCION:

- Sr Alcalde
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dideco
- Contabilidad
- Daf
- Tesorería
- jurídico
- Secplac
- Control



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		14 SEP 2023

